



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0006237

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el Inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON REG. MERC.	FECHA REG. MERC.
128188	GRECOGROUP S.A.	11	GUAYAQUIL	31/08/2007	GUAYAQUIL	10/09/2007
121545	GRECOVILLE S.A.	9	GUAYAQUIL	12/12/2005	GUAYAQUIL	02/01/2006
124204	GREENCORP S.A.	26	GUAYAQUIL	15/08/2006	GUAYAQUIL	25/08/2006
123363	GREENSBORO MANAGEMENT S.A.	38	GUAYAQUIL	08/05/2006	GUAYAQUIL	07/06/2006
119121	GREENTOWN S.A.	11	GUAYAQUIL	01/02/2005	GUAYAQUIL	18/02/2005
122468	GREENVILLE S.A.	16	GUAYAQUIL	27/01/2006	GUAYAQUIL	06/03/2006
121936	GREMMARK C.A.	30	GUAYAQUIL	12/01/2006	GUAYAQUIL	31/01/2006
124145	GREXICORP S.A.	25	GUAYAQUIL	27/07/2006	GUAYAQUIL	23/08/2006
127747	GREYNEW S.A.	21	GUAYAQUIL	24/07/2007	GUAYAQUIL	31/07/2007
125568	GRIMEDKY S.A.	25	GUAYAQUIL	06/12/2006	GUAYAQUIL	05/01/2007
117932	GRUZERT S.A.	25	GUAYAQUIL	30/12/2004	GUAYAQUIL	21/01/2005
126826	GRIXYM S.A.	25	GUAYAQUIL	10/04/2007	GUAYAQUIL	27/04/2007
80458	GROUPOCORP S.A.	21	GUAYAQUIL	20/01/1998	GUAYAQUIL	12/02/1998
122447	GRUPKONY S.A.	21	GUAYAQUIL	06/02/2006	GUAYAQUIL	20/03/2006
40751	"GRUPO A.P.I. ASESORES PROFESIONALES EN INVERSIONES S.A."	13	GUAYAQUIL	21/07/1983	GUAYAQUIL	01/08/1983
74644	GRUPO GRAFICO GRUGRAF S.A.	3	GUAYAQUIL	23/05/1996	GUAYAQUIL	18/07/1996
74494	GRUPO INDUSTRIAL EXPORTADOR GRINDEX S.A.	21	GUAYAQUIL	01/02/1996	GUAYAQUIL	08/03/1996
123466	GRUPOCLAN S.A.	21	GUAYAQUIL	18/04/2006	GUAYAQUIL	08/06/2006
83965	GRUPVENT S.A.	4	GUAYAQUIL	30/11/1998	GUAYAQUIL	24/12/1998
127107	GRUSIM S.A.	38	GUAYAQUIL	09/01/2007	GUAYAQUIL	26/03/2007
80156	GRUVISONE S.A.	30	GUAYAQUIL	05/01/1998	GUAYAQUIL	30/01/1998
126589	GRYDEY S.A.	29	GUAYAQUIL	03/04/2007	GUAYAQUIL	12/04/2007
128070	GUADALQUIVIR S.A.	16	GUAYAQUIL	09/08/2007	GUAYAQUIL	22/08/2007

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. No. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011 y No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

[Firma]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0006237

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las Indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a Impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 15 OCT 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/CBA/LBF.-

Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 63.900

FECHA DE REPERTORIO: 28/nov/2012

HORA DE REPERTORIO: 10:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N. SC.IJ.D.I.D.L.G.12.0006237, dictada el 15 de octubre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 139.443 a 139.446 Registro Mercantil número 21.759. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 63900



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 29 de Noviembre de 2012

REVISADO POR:

Nº 438908